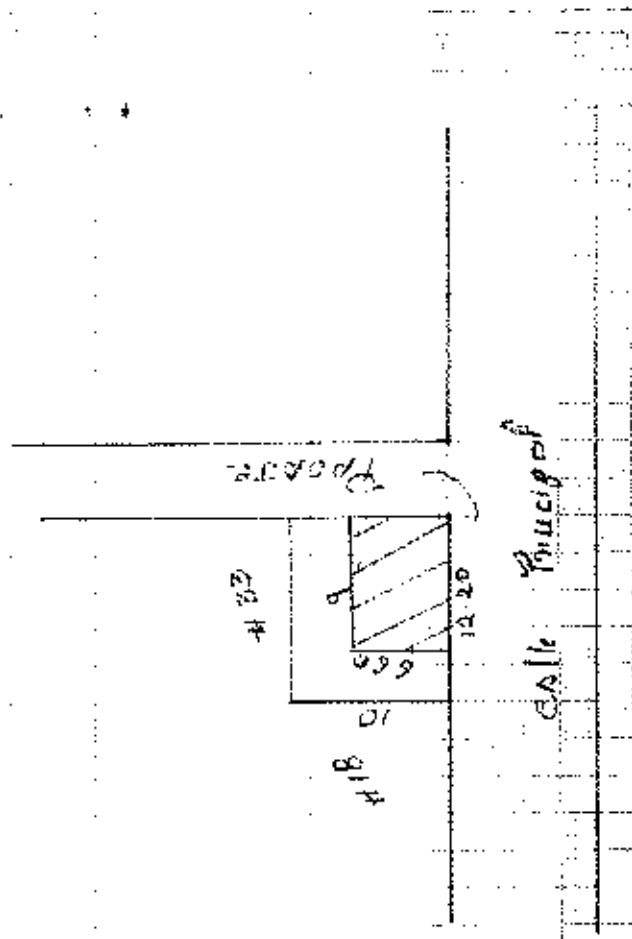


444830.4  
9094-12  
20.353-11

3-40219

4357-10

las cometas  
Buenos Aires



122  
49  
22

Edificio Amparo 13/05/10  
Sección de Planificación  
Comunidad y Participación  
Municipal

MODELO DE FICHA DE AVALIAÇÃO

1. NOME DO ALUNO: JOÃO PEDRO DA SILVA

2. NOME DO PROFESSOR: JOÃO DA SILVA

3. DATA: 16/09/2014

4. TURMA: 1º ANO

5. DISCIPLINA: PORTUGUÊS

6. TÍTULO DA AVALIAÇÃO: PROVA DE LINGUAGEM

7. DATA DA AVALIAÇÃO: 16/09/2014

8. LOCAL DA AVALIAÇÃO: CLASSICINA

9. DURAÇÃO: 45 MINUTOS

10. NOTA: 8,0

11. OBSERVAÇÕES: ALUNO COM BOM DESEMPENHO, ESPECIALMENTE NA COMPREENSÃO DE TEXTO.

12. ASSINATURA DO PROFESSOR: JOÃO DA SILVA

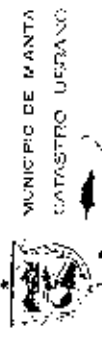
13. ASSINATURA DO ALUNO: JOÃO PEDRO DA SILVA

14. DATA DA ENTREGA: 16/09/2014

15. LOCAL DA ENTREGA: CLASSICINA

INDICADORES GENERALES

[illegible]



MUNICIPIO DE MANTA  
CATASTRO URBANO

# FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

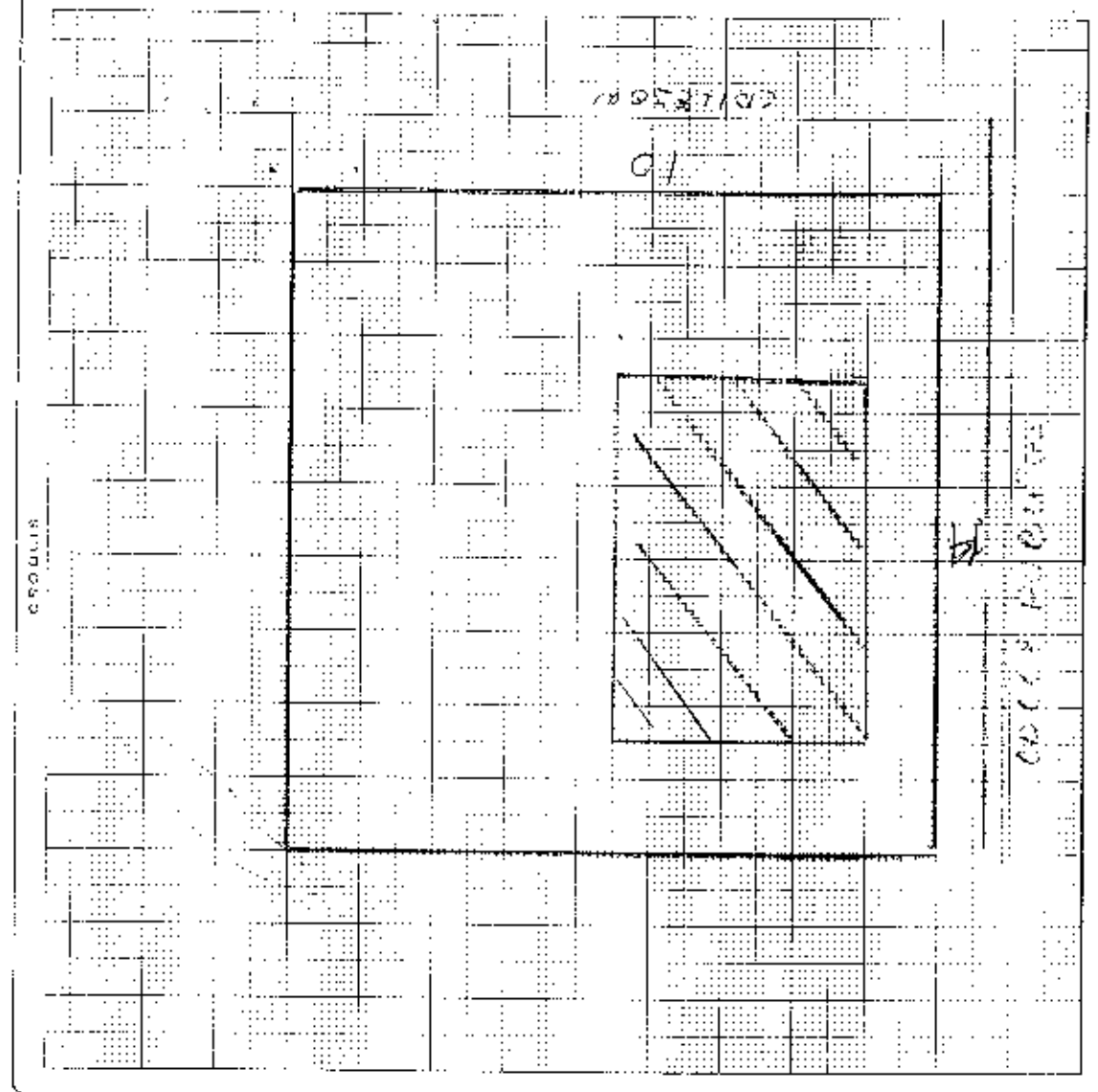


## IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

|                                           |                                                              |    |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----|
| ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL | NO                                                           | SI |
| CLAVE CATASTRAL                           | 03040219                                                     |    |
| DATOS GENERALES                           | REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO<br>HOJA N° 19             |    |
|                                           | DIRECCION: Parroquia Santa Rosa                              |    |
|                                           | CALLE: 2da. Calle                                            |    |
|                                           | N°: 10                                                       |    |
|                                           | CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE, DESPUES EL NUMERO) |    |

## DATOS DEL LOTE

|                                   |                                                                                                                                |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FRONTERO                          | NUMERO DEL CALLE A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE                                                                             |
| (1) ACCESO AL LOTE                | (1) 107L INTERIOR<br>POR PASAJE PEATONAL<br>POR PASAJE VEHICULAR<br>POR CALLE<br>POR AVENIDA<br>POR EL MALECON<br>POR LA PLAYA |
| (2) MATERIAL DE LA CALZADA        | (2) TIERRA<br>LASTRE<br>PIEDRA DE RIO<br>ACQUIN<br>ASFALTO O CEMENTO                                                           |
| (3) ACERA                         | (3) NO EXISTE<br>ENCIMENTADO O PINTURA DE PISO<br>DE ADOQUINADO O GASA                                                         |
| REDES PUBLICAS EN LA VIA          | (4) AGUA POTABLE<br>NO EXISTE<br>SI EXISTE                                                                                     |
| (5) ALCANARILLADO                 | (5) NO EXISTE<br>SI EXISTE                                                                                                     |
| (6) ENERGIA ELECTRICA             | (6) NO EXISTE<br>SI EXISTE                                                                                                     |
| (7) ALUMBRADO PUBLICO             | (7) NO EXISTE<br>INCANDESCENTE<br>DE SODIO O MERCURIO                                                                          |
| (8) AGUA POTABLE                  | (8) AGUA POTABLE<br>1 NO EXISTE<br>2 SI EXISTE                                                                                 |
| (9) DESAGÜES                      | (9) DESAGÜES<br>1 NO EXISTE<br>2 SI EXISTE                                                                                     |
| (10) ELECTRICIDAD                 | (10) ELECTRICIDAD<br>1 NO EXISTE<br>2 SI EXISTE                                                                                |
| CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE |                                                                                                                                |
| (11) AREA                         | (11) AREA<br>1 1140                                                                                                            |
| (12) PERIMETRO                    | (12) PERIMETRO<br>1 148                                                                                                        |
| (13) LONGITUD DEL FRENTE          | (13) LONGITUD DEL FRENTE<br>1 124                                                                                              |
| (14) NUMERO DE ESQUINAS           | (14) NUMERO DE ESQUINAS<br>1                                                                                                   |
| AVALUO DEL LOTE (en centavos)     |                                                                                                                                |



## FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

|                                  |       |                                       |        |
|----------------------------------|-------|---------------------------------------|--------|
| (1) Edificación                  | (1) 1 | (2) Numero de bloques terminados      | (2) 1  |
| (3) con edificación              | (3) 2 | (4) Numero de bloques en construcción | (4) 1  |
| (5) USO DEL AREA Y/O EDIFICACION | (5) 1 | (6) Numero que la construcción        | (6) 2  |
| (7) otro uso                     | (7) 3 | (8) otro uso                          | (8) 3  |
| (9) otro uso                     | (9) 4 | (10) otro uso                         | (10) 4 |
| FORMA DE OCUPACION               |       |                                       |        |

Observaciones  
LOS SEÑALES  
HAY UNA  
Sella con el numero 15/05/10  
Sella con el numero 15/05/10  
Sella con el numero 15/05/10



[illegible]

DATE: 11/15/2011 11:21 AM PAGE: 11 OF 11

**Ab. Jorge N. Guanoluisa G**

**Chomsky & Collins**

3040219

Sulu  
Sulu



## ESCRITURAS PÚBLICAS

NUMERO ( 2014.13.08.01.P01700 )

PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: OTORGA LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA., IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS "COOPCCP"; A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ.-

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ; A FAVOR DE LA SEÑORA FABIOLA LISETH LAJE FLORES.-

TERCERA PARTE: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA LA SEÑORA FABIOLA LISETH LAJE FLORES; A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA., IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS "COOPCCP".-

CUANTIA: USD \$ 14,021.62 & INDETERMINADA

NUMERO ( 2014.13.08.01.P01700 )

PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: OTORGA LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA., IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS "COOPCCP"; A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ.-

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ; A FAVOR DE LA SEÑORA FABIOLA LISETH LAJE FLORES.-

TERCERA PARTE: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA LA SEÑORA FABIOLA LISETH LAJE FLORES; A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA., IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS "COOPCCP".-

CUANTIA: USD \$ 14,021.62 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de marzo del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen: en la PRIMERA PARTE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA., IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS "COOPCCP", representada legalmente por el señor Economista EDGAR OMAR PEÑAHERRERA GALLEGOS, en calidad de Gerente General, conforme lo justifica con la documentación que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta, hábil y legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe

*El*

en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, el Notario se agregan;

SEGUNDA PARTE: Por una parte y en calidad de VENDEDOR, el señor JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ, de estado civil soltero, debidamente representado por la señora JULIA MAXIMA FLORES VILEZ, en calidad de Apoderada, conforme lo justifica con la copia del Poder Especial que se agrega como habilitante; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática agrego a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de COMPRADORA la señora FABIOLA LISETH LAJE FLORES, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta. Y, en la TERCERA PARTE: Comparece LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA, IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS "COOPCCP", debidamente representada por el señor EDGAR OMAR PEÑAHERRERA GALLEGOS, en calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme lo justifica con la documentación que se acompaña como documento habilitante; a quien en

lo posterior se le denominará "LA ACREEDORA". El compareciente es, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Economista, domiciliado en el cantón Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte la señora FABIOLA LISETH LAJE FLORES, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta; parte que en lo posterior se le denominará "LA DEUDORA HIPOTECARIA". Los comparecientes son hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA; COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA PARTE:

CANCELACION DE HIPOTECA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-

*Ked*

Comparece al otorgamiento y celebración de la presente escritura de Cancelación Hipoteca, el señor Economista EDGAR OMAR PEÑAHERRERA GALLEGOS, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa De Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción Ltda, identificada con las siglas COOPCCP conforme consta de la copia del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se agrega como habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública de Constitución de Hipoteca Abierta, celebrada el seis de diciembre del año dos mil doce legalmente inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta el ocho de enero del año dos mil trece, el señor Juan Carlos Sabando Velásquez, constituyó Primera Hipoteca, en calidad de Abierta y de Cuantía Indeterminada sobre el inmueble signado con el número VEINTINUEVE de la manzana ( D ) de la Lotización Cumbre Norte de la parroquia Tarqui del cantón Manta; circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Calle pública con ocho metros cincuenta centímetros; POR ATRÁS: El lote número veintiséis y ocho metros cincuenta centímetros; POR EL COSTADO DERECHO: Con el lote número treinta y dieciséis metros noventa centímetros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con parte de los lotes veintisiete y veintiocho y con diecisiete metros. El inmueble antes mencionado se hipotecó para garantizar el crédito otorgado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara De Comercio De Quito Limitada", a favor de los Deudores Hipotecarios. Es importante

adajarar que mediante Resolución No SBS-INF-2009-471 de la  
Superintendencia de Bancos y Seguros aprobó el cambio de denominación de  
la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Quito Ltda., por la  
de Construcción, Comercio y Producción identificada con las siglas  
COOPCCP, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil  
del Cantón Quito el veinte y uno de agosto del dos mil nueve. La resolución  
se adjunta como habilitante. **TERCERA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y**

**LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** Con los  
antecedentes expuestos y en razón que el señor JUAN CARLOS SABANDO  
VELASQUEZ han cumplido con el pago de todas las obligaciones  
pendientes, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CONSTRUCCION COMERCIO  
Y PRODUCCION LTDA", identificada con las siglas COOPCCP declara  
extinguidos los créditos otorgados y por este instrumento Cancela la Primera  
Hipoteca, en calidad de Abierta y de Cuantía Indeterminada que existe a su  
favor y consecuentemente levanta la prohibición de enajenar que pesa sobre  
el inmueble señalado anteriormente. **CUARTA: CUANTÍA.-** La cuantía de la  
presente escritura pública es indeterminada. **QUINTA: GASTOS.-** Todos los  
gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración y legalización de  
esta escritura pública serán de cuenta de los señores cónyuges. Usted señor  
Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
validez de esta clase de instrumentos.- **SEGUNDA: COMPRAVENTA**

**PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan y suscriben el presente contrato, por

*Kel*

una parte el señor JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ, de estado civil soltero, debidamente representado por la señora JULIA MAXIMA FLORES VILEZ, en calidad de Apoderada, conforme lo justifica con la copia del Poder Especial que se agrega como habilitante, a quienes para efectos de este contrato, se los llamará simplemente "EL VENDEDOR"; y, por otra parte la señora FABIOLA LISETH LAJE FLORES, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de este contrato se los llamará simplemente "EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES.

El señor JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ, adquirió un inmueble signado con el número VENTINUEVE de la manzana ( D ) de la Lotización Cumbre Norte de la parroquia Tarqui del cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Calle pública con ocho metros cincuenta centímetros; POR ATRÁS: El lote número veintiséis y ocho metros cincuenta centímetros; POR EL COSTADO DERECHO: Con el lote número treinta y dieciséis metros noventa centímetros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con parte de los lotes veintisiete y veintiocho y con diecisiete metros; por compra al señor Paul Alberto Loor Vera; mediante escritura pública de compraventa, e hipoteca abierta, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta el seis de diciembre del año dos mil doce e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el ocho de enero del año dos mil trece, con un crédito a favor de la Cooperativa De Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción



Ltda, identificada con las siglas COOPCCP.- **TERCERA: VENTA.** Con los antecedentes indicados, y por medio de este instrumento público el "VENDEDOR", da en venta real y enajenación perpetua a favor de la "COMPRADORA", quien compra y acepta para si, el inmueble descrito e individualizado en la cláusula anterior con todas sus medidas y linderos.- **CUARTA: PRECIO.** El precio del terreno que se vende, mediante el presente acto es de CATORCE MIL VEINTIUN DOLARES SESENTA Y DOS CENTAVOS, que el vendedor a través de su Apoderada declara haber recibido dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos de la compradora, sin que exista reclamo posterior, por este concepto. **QUINTA: TRANSFERENCIA.** El vendedor transfiere el dominio del bien inmueble, materia de este contrato, con todas las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas; comprometiéndose caso contrario, al saneamiento legal, en los términos de ley.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.** Los comparecientes aceptan el presente contrato, por estar conforme con lo aquí estipulado y por así convenir a sus intereses.- **SÉPTIMA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan.- **OCTAVA: LAS DE ESTILO.** Sírvasse señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento - **TERCERA**

*[Handwritten signature]*

**PARTE: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA.- PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte el señor Economista EDGAR OMAR PEÑAHERRERA GALLEGOS, en calidad Gerente General y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA, identificada con las siglas "COOPCCP", antes denominada Cámara de Comercio de Quito Limitada", conforme consta de la copia del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se agrega como habilitante; como **ACREEDORA HIPOTECARIA**; por otra la señora FABIOLA LISETH LAJE FLORES, de estado civil divorciada; por sus propios derechos, en calidad de **DEUDORA HIPOTECARIA**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad domiciliados en la ciudad de Quito el primero y la segunda en la ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de hoy en adelante se les denominará **ACREEDORA HIPOTECARIA** y **DEUDORA HIPOTECARIA**, respectivamente. Mediante resolución número SBS-INIF – dos mil nueve (2009) cuatrocientos setenta y uno (471) de fecha veinte y siete (27) de julio del dos mil nueve (2009), la Superintendencia de Bancos y Seguro aprobó el cambio de denominación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Quito" Ltda. COOPCCQ. al de Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción, Comercio y Producción" identificada con las siglas COOPCCP, la cual consta de la escritura pública de fecha veinte y cinco (25)



de junio del año dos mil nueve (2009) otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y uno (21) de agosto del año dos mil nueve (2009). Se agrega como documento habilitante la mencionada Resolución.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La DEUDORA HIPOTECARIA en razón de su movimiento económico, necesitan la concesión de un crédito, utilizando cualesquiera de los productos de crédito de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA. Identificada con las siglas "COOPCCP", sean estos directos o indirectos, incluyendo avales o fianzas, concedidos por la ACREEDORA HIPOTECARIA, comprometiéndose a pagar dichas obligaciones en la moneda de curso legal. La ACREEDORA HIPOTECARIA está dispuesta a operar dentro de sus atribuciones legales sin que esto signifique compromiso de su parte para el trámite y otorgamiento de préstamos. B) La señora FABIOLA LISETH LAJE FLORES, adquirió un inmueble signado con el número VEINTINUEVE de la manzana ( D ) de la Lotización Cumbre Norte de la parroquia Tarqui del cantón Manta; circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Calle pública con ocho metros cincuenta centímetros; POR ATRÁS: El lote número veintiséis y ocho metros cincuenta centímetros; POR EL COSTADO DERECHO: Con el lote número treinta y dieciséis metros noventa centímetros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con parte de los

*[Handwritten signature]*

lotes veintisiete y veintiocho y con diecisiete metros; el cual adquiere por compra al señor Juan Carlos Sabando Velásquez, mediante este mismo acto.- **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.**- La DEUDORA HIPOTECARIA, por sus propios y personales derechos, sin perjuicio de su responsabilidad personal, de su expreso consentimiento en forma libre y voluntaria para el otorgamiento de este contrato con el fin de garantizar el pago de todas las obligaciones ya sean estas pasadas, presentes o futuras y que hayan contraído o contraigan en el futuro como DEUDORA HIPOTECARIA a favor de la COOPCCP, sin restricción de ninguna clase, de créditos directos e indirectos, bien se trate de obligaciones nacidas de préstamos directos, pagarés o letras de cambio, cauciones, garantías, fianzas, prendas o avales para afianzar cualquier otro género de obligaciones presentes o futuras que la ACREEDORA HIPOTECARIA califique como tales o se registren en los libros de contabilidad, o para garantizar el pago de capital, interés corriente, de mora, comisión por cobro, gastos judiciales y extrajudiciales en que incurrieren La DEUDORA HIPOTECARIA, si a ello hubiere lugar, por lo que constituyen a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CONSTRUCCIÓN COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA., identificada con las siglas "COOPCCP", PRIMERA, ÚNICA y PREFERENCIAL HIPOTECA en calidad de ABIERTA y DE CUANTÍA INDETERMINADA sobre el inmueble cuyas especificaciones se detallaron en la cláusula segunda.- **CUARTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.**- La



Hipoteca se extiende al ciento por ciento del inmueble especificado en la cláusula de antecedentes por voluntad expresa. La DEUDORA HIPOTECARIA este gravamen se extenderá inclusive sobre instalaciones, aumentos, mejoras y construcciones hechas o que se hicieran en el futuro; y, en general a todo lo que se considere inmueble por destinación, incorporación, accesión o naturaleza, según el Código Civil; de modo que los pagarés, letras de cambio, cheques, avales y demás documentos que se hubieren emitido y que suscribiere La DEUDORA HIPOTECARIA, quedará íntegramente garantizada con la hipoteca que se constituye en este acto.

**QUINTA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA.** La HIPOTECA ABIERTA que se constituye por esta escritura subsistirá hasta la completa cancelación de todas las obligaciones que La DEUDORA HIPOTECARIA mantenga directa o indirectamente con la ACREEDORA HIPOTECARIA. Expresamente La DEUDORA HIPOTECARIA renuncia a que se levante la hipoteca por otra vía que no sea la cancelación por parte de la ACREEDORA HIPOTECARIA, mediante la otorgación de escritura pública respectiva, a cargo de La DEUDORA HIPOTECARIA.

**SEXTA: VENCIMIENTO ANTICIPADO:** La ACREEDORA HIPOTECARIA, manifiesta: que aún cuando no estuviere vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiera contraído La DEUDORA HIPOTECARIA podrá dar por vencido el plazo y demandar el pago de todo lo que se estuviere adeudando, incluido el capital, intereses corrientes, de mora, comisiones, honorarios y costas;

*[Handwritten signature]*

ejerciendo la acción legal correspondiente en uno o cualquiera de los siguientes casos: a) Por mora en el pago de uno o mas obligaciones que directamente tenga La DEUDORA HIPOTECARIA con la ACREEDORA HIPOTECARIA, en otras palabras: vencido uno de ellos se darán por vencidos la totalidad de la deuda; b) Si La DEUDORA HIPOTECARIA no mantuviere en buenas condiciones el bien inmueble materia de la hipoteca incluyendo sus mejoras y ampliaciones; c) Si La DEUDORA HIPOTECARIA tratare de vender o enajenar, limitar el dominio de las propiedades hipotecadas en forma total o parcial, sin la intervención y autorización debidamente suscrita por la ACREEDORA HIPOTECARIA; d) Si los inmuebles que se hipotecan, fueren embargados, secuestrados o sufrieren prohibiciones de enajenar por razón de otros créditos; e) Si La DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos en tal forma que pongan en peligro la recaudación del o de los créditos; f) En caso de que La DEUDORA HIPOTECARIA, sea llamado a concurso de acreedores por insolvencia o quiebra; y, g) En los demás casos establecidos por la Ley.- **SEPTIMA: SANEAMIENTO.**- La DEUDORA HIPOTECARIA, declara expresamente que el inmueble que se da en garantía a favor de la ACREEDORA HIPOTECARIA, mediante el otorgamiento de esta escritura, así como de todo lo que se encuentra en él y es parte del mismo, se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o

044



suspensiva, de embargo y, en general, de toda limitación de dominio. Además para acreditar esta declaración se agrega el certificado del Registrador de la Propiedad del cantón San Pablo de Manta. La DEUDORA HIPOTECARIA, se obliga para con la ACREEDORA HIPOTECARIA al saneamiento de acuerdo a la Ley.- **OCTAVA: PRUEBA.-** La sola afirmación de la ACREEDORA HIPOTECARIA será prueba suficiente de los hechos que alegue en los que hubieren incurrido La DEUDORA HIPOTECARIA, ya sea para declarar de plazo vencido las obligaciones garantizadas por la hipoteca constituida en este contrato y exigir inmediatamente el pago total a La DEUDORA HIPOTECARIA, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación o para los demás estipulados en las otras cláusulas o previstos en la Ley.- **NOVENA : CONSTANCIA DE LAS OBLIGACIONES.-** Para constancia de los créditos que la ACREEDORA HIPOTECARIA conceda a La DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones que se entregaren por otros conceptos, se suscribirán sendos documentos como pagarés, cheques y letras de cambio.- **DECIMA: DECLARACIONES Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-** La DEUDORA HIPOTECARIA, declara bajo su responsabilidad, que los derechos de propiedad que tiene sobre el inmueble que se hipoteca por este instrumento público, se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitaciones de dominio, juicio o acción resolutoria, rescisoria o reivindicatoria, posesoria o de partición, de modo que a partir de la inscripción

*[Handwritten signature]*

de este instrumento tales derechos quedan afectados por la Hipoteca y Prohibición de enajenar que se constituye por la presente escritura sobre la totalidad del inmueble.- DECIMA PRIMERA: OTRAS PROHIBICIONES.- La DEUDORA HIPOTECARIA, en forma libre manifiesta su voluntad de limitar el dominio sobre los bienes que se hipotecan a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y PRODUCCIÓN LTDA, en el sentido de no poder transferirlos a favor de otras personas a ningún título, ni constituir otro gravamen hipotecario, sin expreso consentimiento escrito de la ACREEDORA HIPOTECARIA. En caso de violar o incumplir esta cláusula, la ACREEDORA HIPOTECARIA sin necesidad de otro requisito, queda facultada a declarar vencidas todas las obligaciones que estuvieren pendientes de pago por parte de La DEUDORA HIPOTECARIA y, a demandar, ejecutar esta garantía hipotecaria o ejercer cualquiera de las acciones civiles o penales.- DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- La ACREEDORA HIPOTECARIA, por interpuesta persona del Economista EDGAR OMAR PEÑAHERRERA GALLEGOS, Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONSTRUCCION COMERCIO Y PRODUCCION LTDA, en las condiciones y circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la hipoteca abierta aquí constituida, declarando que esta no se obliga a su representarla a conceder los créditos o aceptar las operaciones que solicitare La DEUDORA HIPOTECARIA, los que deberán ser calificados, aceptados o no en cada caso, según



procedimiento interno de la ACREEDORA HIPOTECARIA. DECIMA

TERCERA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Queda autorizada la

ACREEDORA HIPOTECARIA, para que pueda inscribir esta hipoteca en el

Registro de la Propiedad del cantón Manta, ya sea por si misma o por

interpuesta persona. Si no se verificare la inscripción de esta escritura por

causas imputables a La DEUDORA HIPOTECARIA, o si se verificare

ilegalmente, o aparecieren hipotecas o cualquier otro gravamen o limitación

de dominio preexistentes al otorgamiento de este contrato, le será facultativa

a la ACREEDORA HIPOTECARIA declarar de plazo vencido todas las

obligaciones que hayan contraído La DEUDORA HIPOTECARIA a favor de

la ACREEDORA HIPOTECARIA y exigir inmediatamente el pago y

cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora correspondiente y

los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación, a la fecha en que se

produjeran cualesquiera de tales hechos. DECIMA CUARTA: GASTOS.-

Todos los gastos, honorarios y demás costos que demande el otorgamiento e

inscripción de esta escritura y, los que posteriormente cause la cancelación

de la hipoteca que queda constituida, serán de cuenta exclusiva de La

DEUDORA HIPOTECARIA, así como también los gastos, comisiones e

impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos que se otorguen

amparados por esta hipoteca.- La DEUDORA HIPOTECARIA, se obliga a

tomar una póliza de seguro contra incendio y otros riesgos sobre el bien

inmueble que se hipoteca por esta escritura, hasta por el valor determinado

*del*

por el pinto de la Cooperativa, conforme consta del avalúo que se encuentra en los documentos de créditos suscritos por los deudores y aprobados por la Cooperativa; y e. renovar la póliza de manera que los inmuebles se encuentren totalmente asegurados hasta la completa extinción de las obligaciones que garantiza esta hipoteca. La Póliza deberá ser endosada a favor de la Cooperativa y si la parte deudora no cumpliera con tomar el seguro o con renovarlo, la Cooperativa se reserva el derecho de hacerlo con cargo a La DEUDORA HIPOTECARIA quienes deberán en el caso de no tener el disponible suficiente rembolsar el valor de la prima y gastos inherentes con el máximo de interés de mora que corresponda, de acuerdo con las regulaciones del Banco Central del Ecuador. De suspenderse o no renovarse por cualquier motivo la póliza de seguro sobre el bien inmueble hipotecado, la Acreedora podrá exigir el pago inmediato y la totalidad de la deuda y ejecutar y pedir el embargo y remate de los bienes inmuebles hipotecados. A este efecto la parte deudora presentará en la Cooperativa en cualquier tiempo y a pedido del Gerente General o algún funcionario autorizado la póliza de seguros actualizados del bien inmueble hipotecado.-

**DECIMA QUINTA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada.- **DECIMA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCION**

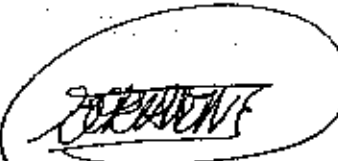
**Y TRAMITE.-** En caso de suscitarse alguna controversia derivada de este instrumento, La DEUDORA HIPOTECARIA renuncian fuero, domicilio y vecindad y se somete a los jueces competentes a criterio de la



ACREEDORA HIPOTECARIA al trámite ejecutivo, verbal sumario o a la conciliación ante el tribunal de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito a juicio de la ACREEDORA HIPOTECARIA.- DECIMA SEPTIMA: AUTORIZACION DE CESION.- La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONSTRUCCION COMERCIO Y PRODUCCION LTDA, identificada con las siglas "COOPCCP" queda facultada y autorizada en forma expresa y sin que se requiera notificación previa a La DEUDORA HIPOTECARIA para ceder o asignar la hipoteca abierta y todos los demás derechos y gravámenes que a favor de la ACREEDORA HIPOTECARIA se constituye en este instrumento, a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o semipública, si fuera del caso y así lo requiera la ACREEDORA HIPOTECARIA; La DEUDORA HIPOTECARIA se compromete a suscribir cuanto documento o instrumento se requiera para perfeccionar la cesión que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONSTRUCCION COMERCIO Y PRODUCCION LTDA, identificada con las siglas "COOPCCP" realice. De igual manera, La DEUDORA HIPOTECARIA renuncia a ser notificada de esta cesión, de conformidad a lo establecido en el artículo once del Código Civil. La DEUDORA HIPOTECARIA se comprometen a cubrir los gastos que por la inscripción ocurrieran en caso de la cesión.- DECIMA OCTAVA: ACEPTACION.- Las partes aceptan, se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas precedentes por ser otorgadas en seguridad de sus recíprocos intereses. Usted, señor Notario, se

*[Handwritten signature]*

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. DECIMA NOVENA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan.- (Firmada) ABOGADO JAVIER CHAVEZ SALTOS. Registro profesional número Trece guión dos mil nueve guión ciento dos. Foro de Abogados. Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leído que fue íntegramente por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. *H*

  
EDGAR OMAR PENAHERRERA GALLE  
Gte. Gral. "COUPCCP"

 *Julia Maxima Flores*   
JULIA MAXIMA FLORES VILEZ  
C. C. No. 130700538-7

  
FABIOLA LISETTH LAJE FLORES  
C. C. No. 131346445-3

  
EL NOTARIO.





## CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0000125

102

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

## DATOS DEL CONTRIBUYENTE

0921698007

C/RUC: JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ  
 NOMBRES:  
 RAZÓN SOCIAL: LT. 29 MZ-D D LOT. CUMBRE NORTE  
 DIRECCIÓN:

## DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALUO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

## REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 295046  
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
 FECHA DE PAGO: 12/03/2014 16:08:03

## ÁREA DE SELLO



## DESCRIPCIÓN

## VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: martes, 10 de junio de 2014  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE DE PAGO VALEDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Manta

RUC: 1360000000001

Dirección: Av. 4ta. y Calle 3 - Tel: 2611479 / 2611477

TITULO DE CREDITO No. 000260732

3/12/2014 3:45

| OBSERVACIÓN                                                                                           |                               |                               | CÓDIGO CATASTRAL                   | AREA   | AVALUO   | CONTROL | TITULO Nº |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI |                               |                               | 3-04-02-19-000                     | 122.00 | 14021.52 | 125751  | 260/32    |
| VENDEDOR                                                                                              |                               |                               | ALCABALAS Y ADICIONALES            |        |          |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                           | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL         | DIRECCIÓN                     | CONCEPTO                           |        |          |         | VALOR     |
| 0921698007                                                                                            | SABANDO VELASQUEZ JUAN CARLOS | LT. 29 MZ D LOT. CUMBRE NORTE | Impuesto principal                 |        |          |         | 140.22    |
|                                                                                                       |                               |                               | Junta de Beneficencia de Guayaquil |        |          |         | 42.06     |
| ADQUIRIENTE                                                                                           |                               |                               | TOTAL A PAGAR                      |        |          |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                           | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL         | DIRECCIÓN                     | VALOR PAGADO                       |        |          |         | 182.28    |
| 1313464453                                                                                            | LAJE FLORES FABIOLA LISETTE   | NO                            | SALDO                              |        |          |         | 0.00      |

EMISION: 3/12/2014 3:45 MARITZA ELIZABETH PARRAGA  
 ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
 Fecha: 11/03/2014 Hora: 16:08  
 Maritza Parraga



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0063318

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneiente a JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ  
ubicada en LOTE 29 MZ-D LOTZ. CUMBRE NORTE  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE  
de \$14021.62 CATORCE MIL VEINTE Y UNO CON 62/100 DOLARES. asciende a la cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E  
HIPOTECA

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

AFIGUEROA

12 DE MARZO 2014

Ing. Erika Rasmio

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



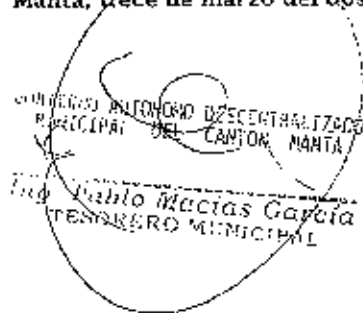
Nº 0090910

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SABANDO VELASQUEZ JUAN CARLOS.  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 13 de marzo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE  
3040219000 LT..29 MZ-D LOT. CUMBRE NORTE  
Manta, trece de marzo del dos mil catorce





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0111273

No. Certificación: F11273

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 11 de marzo de 2014

No. Electrónico: 20353

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-04-02-19-000

Ubicado en: LT.29 MZ-D LOT. CUMBRE NORTE

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 122,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0921698007

JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |          |
|---------------|----------|
| TERRENO:      | 976,00   |
| CONSTRUCCIÓN: | 13045,62 |
|               | 14021,62 |

Son: CATORCE MIL VEINTIUN DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

*Arq. Daniel F. Sornoza*

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 11/03/2014 15:26:43



Quito, 2 de abril del 2013

Señor Economista  
Edgar Omar Peñaherrera Gallegos  
Presente.-

De mi consideración.-

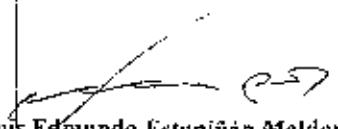
Por cuanto la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAMARA DE COMERCIO DE QUITO LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros No SBS-2003-0194, del diecisiete de marzo del dos mil tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1292, Tomo 134 anotado en el Repertorio bajo el número 013079 del dos de mayo del 2003, y publicada en el Registro Oficial número ( 303) trescientos cinco del primero ( 1) de Abril del dos mil cuatro ha sido aceptada y calificada, como Institución Financiera, controlada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y Seguros sujeta a las normas contenida en la Ley General de Instituciones Financieras, el Decreto Ejecutivo 194 que contiene el Reglamento que rige la Constitución, organización, funcionamiento y liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que realizan intermediación financiera con el público sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y las disposiciones que expida la Superintendencia de Bancos y Seguros.

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAMARA DE COMERCIO DE QUITO LTDA COOPCCP, mediante aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Representantes de fecha 23 de septiembre del 2009 y por el Consejo de Administración el 15 de julio del 2009, aprobó el cambio su denominación y Reforma de Estatutos al de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CONSTRUCCIÓN COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA. COOPCCP, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo Séptimo del cantón Quito Doctor Roberto Dueñas Mera con fecha 25 de junio del 2009, la cual fue aprobada por el órgano de control la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No SHS-INIF-2009-471 de fecha 27 de julio del 2009. La escritura pública de fecha 25 de junio del 2009, fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y uno de agosto del 2009.

De conformidad con el Acta No 319 del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Construcción Comercio y Producción Ltda., celebrada el veinte y seis de marzo del dos mil trece, en donde mediante Resolución No. CA-319-12-2013, se resolvió contratar sujeto a las normas del mandato de acuerdo con el Código Civil al Economista EDGAR OMAR PEÑAHERRERA GALLEGOS como Gerente General de la Cooperativa, SIN SUBSECCIÓN A PLAZO de conformidad con el Art. 52, del Estatuto y el Art. 45 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

En tal virtud le comunicamos a usted que ejercerá el cargo de Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" identificada con las siglas COOPCCP y como tal tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución.

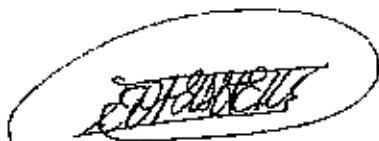
Sin otro particular por el momento me suscribo.

  
Dr. Luis Edmundo Estupiñán Maldonado  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION COOPCCP

La única Cooperativa con oficinas en las cuatro regiones del país

MATRIZ QUITO: Av. 10 de Agosto 115 y Pichincha P.O. BOX 1315 QUITO - CENTRO: (02) 2222 222 QUITO - SUR: (02) 2222 222 QUITO - NORTE: (02) 2222 222  
BAHIA DE CARAQUEZ: (03) 2222 222 MANTA: (05) 2222 222 PEDERNALES: (05) 2222 222 TULCAN: (07) 2222 222 GUAYAS: (09) 2222 222  
LEJA: (06) 2222 222 LAGRO AGRO: (06) 2222 222 GALAPAGOS SANTA CRUZ: (07) 2222 222 SAN CRISTOBAL: (06) 2222 222 ISABELA: (06) 2222 222 APARTADO: (06) 2222 222

Yo, Edgar Omar Peñaherrera Gallegos, con cedula de ciudadanía número 171010580-8, en virtud del nombramiento que antecede, lo acepto y me comprometo a cumplir con todas las funciones concernientes a mi mandato que se me ha conferido, para lo cual acataré el Estatuto, Reglamentos Internos y demás Leyes y reglamentos sobre los cuales se rige la "Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas COOPCCP, a partir de la presente fecha.- Quito a los TRES días del mes de abril del dos mil trece.



Edgar Omar Peñaherrera Gallegos  
C.C. 171010580-8

ESPACIO EN BLANCO

Registro de  
Derechos

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 18407

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 17354                  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 04/06/2013             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 7752                   |
| REGISTRO:              | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

|                                 |                                                                                       |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL                                                       |
| AUTORIDAD NOMINADORA:           | ACTO CONSTITUTIVO                                                                     |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO:          | 02/04/2013                                                                            |
| FECHA ACEPTACIÓN:               | 03/04/2013                                                                            |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CONSTRUCCION, COMERCIO Y PRODUCCION" LTDA. (COOPCCP) |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                                                                 |

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos                | Cargo           | Plazo      |
|----------------|------------------------------------|-----------------|------------|
| 1710105808     | PEÑAHERRERA GALLEGOS<br>EDGAR OMAR | GERENTE GENERAL | NO APLICAN |

### 4. DATOS ADICIONALES:

CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA ESTATUTO 25/06/2009 NOTARIA 37 UID RM 21/08/2009 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

Página 1 de 1

Nº 0137455



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-INIF-2009-471  
Pág. Tres

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el cambio de denominación social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., por Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP", y la reforma integral del estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 25 de junio de 2009, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP", asuma la responsabilidad por todas las obligaciones financieras y no financieras de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., como efecto del cambio de la denominación social; y, la reforma integral del estatuto social de la referida entidad, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 25 de junio de 2009, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública contenitiva del cambio de la denominación social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., por Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP"; y, la reforma integral del estatuto social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., en el sentido de que dichos actos societarios han sido aprobados mediante la presente resolución, y siente las razones correspondientes.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de cambio de denominación social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda. por Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP"; y, la reforma integral del estatuto social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., celebrada el 25 de junio de 2009, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, así como la presente resolución, y siente las notas de referencia contempladas en la Ley de Registro.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que los registradores de la propiedad de los cantones en los cuales la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda. tenga inscritos derechos reales, tomen nota al margen de las respectivas inscripciones, que la entidad ha cambiado su denominación social por la de Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP", en los términos de la escritura pública celebrada el 25 de junio de 2009, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, aprobada por la presente resolución.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-INIF-2009-471  
Pág. Cuatro

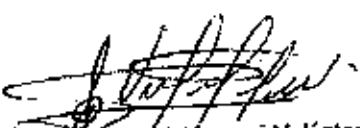
**ARTÍCULO 7.- DISPONER** que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP", proceda a elaborar su estatuto social debidamente codificado, a fin de que sea distribuido entre sus asociados y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 8.- DISPONER** que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP", una vez que haya dado cumplimiento a todo lo ordenado en la presente resolución, publique, conforme a la Ley, un extracto de la escritura pública de cambio de denominación social; y, de la reforma integral del estatuto social, otorgada el 25 de junio de 2009, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito.

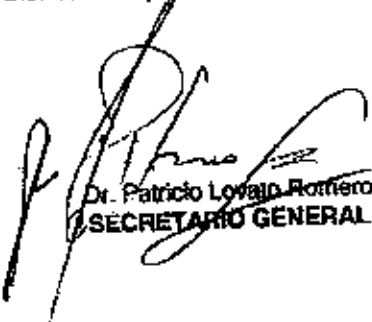
**ARTÍCULO 9.- CONFERIR** a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP" los certificados de autorización que amparen el funcionamiento de su matriz, sucursales, agencias y ventanillas de extensión de servicios, una vez que entregue a esta Superintendencia de Bancos y Seguros los certificados de autorización que le fueron conferidos en su oportunidad a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda.

**ARTÍCULO 10.- DISPONER** que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP", una vez que haya dado cumplimiento a todo lo ordenado por la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

**COMUNIQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintisiete de julio del dos mil nueve.

  
Econ. Iván Eduardo Velástegui Velástegui  
INTENDENTE NACIONAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el veintisiete de julio del dos mil nueve.

  
Dr. Patricio Lora Romero  
SECRETARIO GENERAL

  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
CERTIFICO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

Lda. Pablo Cobo Luna  
EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN 4

29 JUL 2009

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
Avenida 13 de Octubre M24 - 199 y Morona  
Tel : (593-2) 2506 - 101 (593-2) 2504 - 874  
Fax : (593-2) 2506 - 104  
www.superban.gov.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-INIF-2009-471  
Pág. Dos

QUE una vez que se determinó que la denominación social: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CONSTRUCCIÓN COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA., identificada con las siglas "COOPCCP", no pertenece a otra entidad controlada por la Superintendencia de Bancos y Seguros o por la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Inclusión Económica y Social, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 354, se consideró que era procedente autorizar el cambio de denominación social solicitado;

QUE no obstante lo manifestado, y por cuanto del análisis efectuado al estatuto social se determinó observaciones que debían ser consideradas en el referido cuerpo reglamentario; y, en orden a continuar con el trámite respectivo, de conformidad con lo establecido en la letra a) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, letra a) del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 354 y artículo 7 del mismo decreto, que establece: "...La Superintendencia podrá disponer de oficio cambios en el estatuto, así como en la normativa interna de las cooperativas en cualquier tiempo.", esta Intendencia Nacional a través de oficio No. INIF-DNIF2-SAIFQ1-2009-0344 de 12 de junio de 2009, dispuso a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda. reformar el estatuto social en los términos en él indicados, mediante la elaboración de la correspondiente escritura pública modificatoria;

QUE mediante oficio No. COOPCCQ.GG-739-2009 de 26 de junio de 2009, la economista Esperanza Montalvo, Subgerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., remite dos testimonios de la escritura pública modificatoria del estatuto social, otorgada el 25 de junio de 2009, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, contentiva del cambio de denominación social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda. por Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP"; y, la reforma integral del estatuto social;

QUE la Dirección Nacional de Instituciones Financieras 2, de la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras, ha verificado la validez formal de la escritura pública de cambio de denominación social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda. por Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP"; y, la reforma integral al estatuto social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., por lo que es procedente continuar con el trámite respectivo, conforme lo manifestado en memorando interno No. INIF-DNIF2-SAIFQ1-2009-207 de 16 de julio de 2009; y.

EN ejercicio de la delegación de atribuciones conferida mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo de 2006, reformada con resolución No. ADM-2007-8260 de 27 de diciembre de 2007; y, al amparo de lo previsto en la resolución No. ADM-2008-8625 de 8 de septiembre de 2008.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-INIF-2009-4



IVAN EDUARDO VELÁSTEGUI VELÁSTEGUI  
INTENDENTE NACIONAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicación Innumerada de 16 de marzo de 2009, el ingeniero Sergio Guevara Tinoco, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., en atención a lo dispuesto en el oficio No. INIF-DNIF2-SAIFQ2-2008-0703 de 1 de septiembre de 2008, remite dos testimonios de la escritura pública otorgada el 12 de marzo de 2009, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Togado Séptimo del cantón Quito, que contiene el cambio de denominación social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda. por el de Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda. identificada con las siglas "COOPCCP"; y, la reforma integral del estatuto social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., mismas que fueran aprobadas por la asamblea general extraordinaria de representantes celebrada el 23 de septiembre de 2008, a fin de obtener de este organismo de control la aprobación correspondiente;

QUE a través de oficio No. COOPCCQ. GG-776 de 8 de abril de 2009, el ingeniero Sergio Guevara Tinoco, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., en relación a la nueva denominación: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CONSTRUCCIÓN COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA. identificada con las siglas "COOPCCP", remite copia del oficio No. 4610 de 11 de agosto de 2008, mediante el cual la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Inclusión Económica y Social establece que en esa Dependencia no se encuentra ninguna entidad registrada con la mencionada razón social;

QUE mediante comunicación de 8 de abril de 2009, el doctor Guillermo H. Astudillo Ibarra, Abogado Patrocinador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., remite copia certificada del Título No. 536-09 emitido por el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, que acredita el registro de la marca;

QUE en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 354, esta Intendencia Nacional a través de memorando No. INIF-DNIF2-SAIFQ1-2009-0276 de 17 de abril de 2009, requirió a la Secretaría General de este organismo de control, la certificación respecto de si la nueva denominación social a adoptar: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CONSTRUCCIÓN COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA., identificada con las siglas "COOPCCP", corresponde a otra entidad controlada por la Superintendencia de Bancos y Seguros;

QUE mediante memorando No. SG-2009-077 de 21 de abril de 2009, la Secretaría General de la Superintendencia de Bancos y Seguros, informa que no encuentra inconveniente para que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda. utilice la denominación: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CONSTRUCCIÓN COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA., identificada con las siglas "COOPCCP";



Municipal del Cantón Manta  
Dirección de Catastro y Registro

# TITULO DE CREDITO No. 000249124

## ABONO A LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

24/02/2014 10:31

| CODIGO CATASTRAL                                  | Area   | AVALLUO COMERCIAL | DIRECCION                        | ANO                | CONTRATO      | TITULO N° |
|---------------------------------------------------|--------|-------------------|----------------------------------|--------------------|---------------|-----------|
| 3-04-02-1-P-000                                   | 140.00 | \$ 14.412.87      | U. 28 MZ. 01 LOT. CUMBRER. NORTE | 2013               | 15076         | 249124    |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS |        |                   |                                  |                    |               |           |
| CONCEPTO                                          |        |                   | VALOR PATRIMONIAL                | REAJUSTE (RECARGO) | VALOR A PAGAR |           |
| Carga Judicial                                    |        |                   |                                  |                    |               |           |
| IMPUESTO PREDIAL                                  |        |                   | \$ 2.00                          |                    | \$ 2.00       |           |
| Impuesto sobre Valor Agregado                     |        |                   | \$ 0.00                          |                    | \$ 0.00       |           |
| MEJORAS 2011                                      |        |                   | \$ 2.00                          |                    | \$ 2.00       |           |
| MEJORAS 2012                                      |        |                   | \$ 3.22                          |                    | \$ 3.22       |           |
| MEJORAS 2013                                      |        |                   | \$ 41.80                         |                    | \$ 41.80      |           |
| TASA DE SEGURIDAD                                 |        |                   | \$ 2.16                          |                    | \$ 2.16       |           |
| TOTAL A PAGAR                                     |        |                   |                                  |                    | \$ 50.24      |           |
| VALOR PAGADO                                      |        |                   |                                  |                    | \$ 5.00       |           |
| SALDO                                             |        |                   |                                  |                    | \$ 53.24      |           |

Se le ha generado una nota de crédito y abono por el valor de 1.00 y tiene un saldo a favor de 0.00

RECEBIDO  
CANTON MANTA  
Fecha: 24/02/2014  
Hoy: 24/02/2014  
Dir. de Catastro y Registro



24/02/2014

REPUBLICA DE ECUADOR  
MINISTERIO DE EDUCACION  
CIUDADANIA 131348445-3  
LAJE FLORES FABIGLA LISETH  
MANABI/MANTA/SAN MATEO  
15 ABRIL 1990  
005 0081 01491 F  
MANABI / MANTA  
MANTA 1990



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4333VE222  
DIVORCIADO  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
NELSON EDUARDO LAJE VELIZ  
MAXIMA JULIA FLORES VILEZ  
MANTA 26/06/2012  
26/06/2024  
CUP 0056269



CIANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día viernes veinticuatro de enero del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA G., Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de "MANDANTE o PODERDANTE", el señor JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que responde al número cero nueve dos uno seis nueve ocho cero cero guión siete, cuya copia fotostática agregó a esta escritura como documento habilitante. El Mandante o Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí, el señor Notario de los efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO .- En el Registro

de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar un Poder Especial, al tenor y contenido siguientes: PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene, otorga y suscribe el presente Poder Especial, el señor JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ, por sus propios derechos, a quien se llamará "EL MANDANTE o PODERDANTE".- SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) El Mandante manifiesta ser propietario del inmueble signado con el número VEINTINUEVE de la manzana ( D ) de la Lotización Cumbre Norte de la parroquia Tarqui del cantón Manta; circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Calle pública con ocho metros cincuenta centímetros; POR ATRÁS: El lote número veintiséis y ocho metros cincuenta centímetros; POR EL COSTADO DERECHO: Con el lote número treinta y dieciséis metros noventa centímetros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con parte de los lotes veintisiete y veintiocho y con diecisiete metros. Inmueble que adquirió por compra al señor Paul Alberto Leor Vera, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta el seis de diciembre del año dos mil doce e inscrita el ocho de enero del año dos mil trece; inmueble que se encuentra hipotecado a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Construcción Comercio y Producción - COOPCCP. b) Asimismo el Mandante mantiene una cuenta de ahorros en la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Construcción Comercio y Producción - COOPCCP, signada con el número: uno uno tres cero cuatro cinco uno nueve nueve ( 113045199 ); y, c) En la misma Cooperativa de Ahorro y Crédito, Construcción Comercio y

D00 (2)

Producción - COOPCCP obtuvo un certificado de depósito a plazo de mil cincuenta dólares, número 0030834. TERCERA: OBJETO: Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento el Mandante Poderdante confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MAXIMA JULIA FLORES VILEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete cero cero cinco tres ocho guión siete, para que en nombre y representación del Mandante ejecute los siguientes actos: Uno ) Proceda a vender el bien inmueble descrito en el literal a) de la cláusula segunda, a favor de la señora Fabiola Liseth Laje Flores, quedando ampliamente facultada para que suscriba las respectivas escrituras de compraventa, y las que se generen del presente acto tales como aclaratorias, de rectificación, entre otras.- Dos ) Concurra a la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Construcción Comercio y Producción - COOPCCP, y, realice el trámite pertinente y cancele la hipoteca que pesa sobre el inmueble antes señalado, solicite a dicha institución la minuta de cancelación de hipoteca y realice todo los trámites concernientes a la liberación del gravamen; en la misma institución solicite el cierre de la cuenta de ahorros existente, previo al retiro de los valores existentes en la cuenta; asimismo cobre los valores existentes en el certificado de depósito a plazo que mantiene en la Cooperativa de Ahorro y Crédito, Construcción Comercio y Producción - COOPCCP.- Queda ampliamente facultada la señora MAXIMA JULIA FLORES VILEZ, para que en caso de ser necesario, suscriba peticiones.

u oficios y demás documentos que las entidades públicas o privadas llegasen a solicitar a efectos de cumplir con el Mandato conferido mediante este acto.- TERCERA: LAS DE ESTILO .- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la legal validez de este contrato de Poder Especial. (Firmado) Abogado VICTOR TUAREZ CHICA. Matricula número: Mil doscientos cuarenta y siete. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica y complementada con sus documentos habilitantes, queda así constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leida que fue enteramente esta escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.

  
JUAN CARLOS SALAZAR MELASQUEZ  
C. C. No.- 20000-7

  
EL NOTARIO



CHIMBORAZO 0921552000  
SANTO VELAZQUEZ JUAN CARLOS  
MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA /GENERO/  
20 ENE 1979  
004- 0234 00507 H  
PICHINCHA /GENERO/ 1979



NOTARIO  
DA TERO  
PICHINCHA /Enero/  
FELIX E GARCIA DE LA CRUZ  
NINA AYRE VELAZQUEZ GARCIA  
QUITO 08/03/2009  
2/03/09

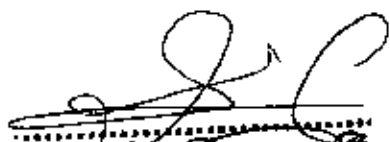
1268653



ESTAS 03 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
*Ab. Jorge Guanoluisa G. V.*

CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL  
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A  
PETICION DE LA PARTE INTERESADA CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA ENTREGADA EL MISMO DIA DE  
SU OTORGAMIENTO. PROTOCOLO NÚMERO

2014.13.08.01.P00613.- DOY FE-

  
*Ab. Jorge Guanoluisa G.*  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
002-0283 1313464453

NOMBRE DE CERTIFICADO  
LAJE FLORES FABIOLA LIBETH

MANABÍ  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
SAN MATEO  
PARROQUIA

2  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES REGIONALES 21-FEB-2014

002  
002-0283 1313464453

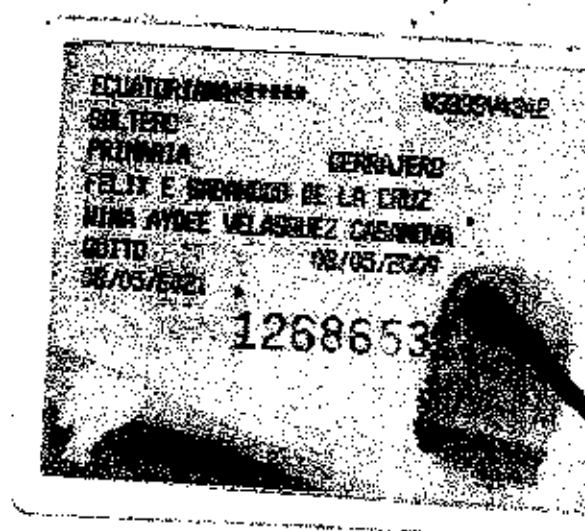
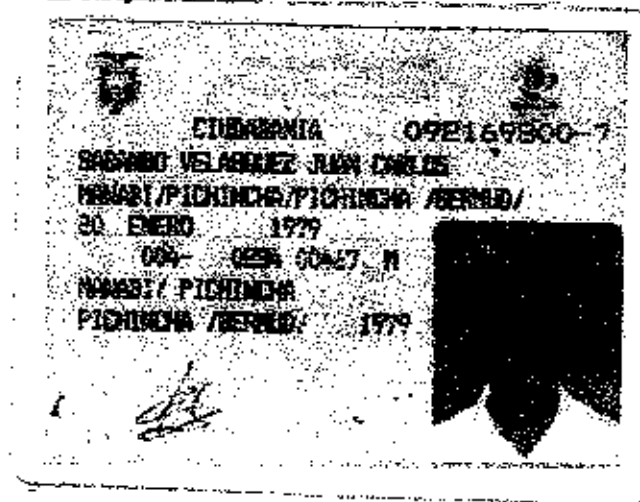
NOMBRE DE CERTIFICADO  
LAJE FLORES FABIOLA LIBETH

MANABÍ  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
SAN MATEO  
PARROQUIA

1  
0  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
QUEHACER DOMESTICOS

A33532277

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FLORES FRANCO ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VILEZ LUCAS FILICIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2013-03-27

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-03-27

*Julia Maxima Flores*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN 130700538-7

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
FLORES VILEZ  
MAXIMA JULIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTA  
MANTA  
SAN MATEO

FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADA

NELSON EUGENIO LAJE VILEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0095 1307005387

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
FLORES VILEZ MAXIMA JULIA

MANTÁ  
PROVINCIA  
MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
SAN MATEO

CANTÓN PARROQUIA 2 ZONA

*[Firma]*  
EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171010580-8  
 PENAHERRERA GALLEGOS EDGAR OMAR  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 18 MAYO 1968  
 010- 0255 07627 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1968



EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO MERCEDES E CLEMENTES MIREN  
 SUPERIOR ECONOMIA  
 LUIS PENAHERRERA  
 LIDIA MARQUELON GALLEGOS  
 QUITO 28/09/2006  
 28/09/2018  
 2091113



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REGION ECONOMICA 23-09-2011

027  
 027 - 0217 1710105808  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PENAHERRERA GALLEGOS EDGAR OMAR

|           |                  |      |
|-----------|------------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCION  | 2    |
| PROVINCIA | CENTRO HISTORICO | 1    |
| QUITO     |                  | 2300 |
| CANTON    |                  |      |

1) REPRESENTANTE DE LA JUEZA

ESTAS 23 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
*Ab. Jorge Guanoluisa G.*

CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION DE LA  
PARTE INTERESADA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
ENTREGADA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. PROTOCOLO  
NÚMERO 2014.13.08.01.P01700 - DOY FE.-

  
*Ab. Jorge Guanoluisa G.*  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

9163



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9163

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 10 de noviembre de 2008

Parroquia: Tarquí

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3040219000

#### LINDEROS REGISTRALES:

Un bien inmueble signado con el número VEINTINUEVE de la manzana (D) de la Lotización Cumbre Norte de la Parroquia Tarquí del cantón Manta. Con los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, calle publica con ocho metros cincuenta centímetros. POR ATRÁS, el lote número veintiséis y ocho metros cincuenta centímetros. POR EL COSTADO DERECHO, con el lote número treinta y dieciséis metros noventa centímetros y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con parte de los lotes veintisiete y veintiocho y con diecisiete metros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                  | Acto             | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|------------------------|------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta           | Compraventa      | 1.341 16/10/1985              | 3.605         |
| Compra Venta           | Compraventa      | 467 10/04/1987                | 1.234         |
| Compra Venta           | Compraventa      | 2.444 08/10/2010              | 42.580        |
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca Abierta | 33 08/01/2013                 | 974           |
| Compra Venta           | Compraventa      | 102 08/01/2013                | 2.451         |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### Compraventa

Inscrito el: miércoles, 16 de octubre de 1985

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.605 - Folio Final: 3.608

Número de Inscripción: 1.341 Número de Repertorio: 1.620

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de septiembre de 1985

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

###### a.- Observaciones:

Lotes de terreno de los siguientes de la Manzana "C", (prima) de los lotes números uno, seis y siete, y en la Manzana D, (prima) del lote número cinco, todos ubicados en la Lotización La Cumbres de la Parroquia Urbana Tarquí, perteneciente al Cantón Manta.

###### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Católico

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Certificación impresa por: Map

Ficha Registral: 9163

Página: 1

4



**Comprador**  
**Vendedor**

Inscrito el : viernes, 10 de abril de 1987

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de febrero de 2010

**Escritura/Inicio/Resolución:**

**Fecha de Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Observaciones:  
El lote numero 29 de la manzana (D) de la Lotización Ciudad Nueva, de la Parroquia Tarqui del cantón Manta.  
Con fecha 5 de mayo de 1994 bajo el N.- 650, tiene inscrita la Hipoteca Patrimonial Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Mediante escritura otorgada por el Notario Primero de Manta el 28 de Abril de 1994. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 28 de Agosto del 2007 bajo el N.- 975. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 15 de Julio de 2010, bajo el No. 126.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                    | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|--------------------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-02367352      | Loor Mera Jorge                            | Casado       | Manta     |
| Comprador | 13-05606228      | Vera Intriago Mercedes                     | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000003298 | Sociedad Directora de Las Escuelas San Gab |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que conste(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 134              | 16-oct-1985       | 3605           | 3608         |

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : **viernes, 08 de octubre de 2010**

Tomo: 67 Folio Inicial: 42.580 - Folio Final: 42.593  
 Número de Inscripción: 2.444 Número de Repertorio: 5.561  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manizá

**Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de septiembre de 2010**

**Escritura/Juicio/Resolución:****Fecha de Resolución:**

a. Observaciones:

La Señora Andrea Juliana Rivera Navarro, por los derechos que representa como Mandataria de la Señora Mercedes

V e t e r i n a r

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-10412877      | Loor Vera Paul Alberto  | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 13-02367352      | Loor Mera Jorge Alberto | Divorciado   | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000044954 | Vera Intrilago Mercedes | Divorciado   | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 467              | 30-abr-1987       | 1234           | 1235         |

martes, 08 de enero de 2013

Tomos: 3 Folio Inicial: 974 - Folio Final: 993  
Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio:  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de diciembre de 2012  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

H I P O T E C A A B I E R T A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                    | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|--------------------------------------------|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000041393 | Cooperativa de Ahorro y Crédito Construcci |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario   | 09-21698007      | Sabando Velasquez Juan Carlos              | Soltero      | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 102              | 08-ene-2013       | 2451           | 2472         |

5 / 4 Compraventa

Escrito el: martes, 08 de enero de 2013

Tomos: 6 Folio Inicial: 2.451 - Folio Final: 2.472  
Número de Inscripción: 102 Número de Repertorio: 233  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA de un inmueble signado con el numero VEINTINUEVE de la manzana D de la Lotización  
Cumbre Norte de la Parroquia Tarqui del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social       | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|-------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 09-21698007     | Sabando Velasquez Juan Carlos | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 13-10412877     | Loor Vera Paul Alberto        | Soltero      | Manta     |



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro                  | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Compra Venta | 4                       | Hipotecas y Gravámenes | 1                       |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:14:27 del miércoles, 12 de marzo de 2014

A petición de: *Honorio Flores Ulez*

Elaborado por: *Mayra Dolores Salto Mendoza*  
131013711-0

Validex del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

